

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA 17/2024

Larraintzar, Valle de Ultzama, a trece de febrero de dos mil veinticuatro.

D. MARTIN M^a. PICABEA AGUIRRE, Alcalde del Ayuntamiento de Ultzama, por medio de la presente,

EXPONE:

“Asunto: Expediente de Contratación de los “Trabajos forestales en el monte comunal del Ayuntamiento de Ultzama: Campaña 2023-2024. Labores selvícolas de desbroces y cierres.” Acuerdo de adjudicación.

.- Visto el contenido de los artículos 214 y 215 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de Administración Local de Navarra, en los que se dice lo siguiente:

CAPÍTULO IV. Obras públicas locales.

Artículo 214.

1. Son obras públicas locales las de nueva planta, reparación o entretenimiento que ejecuten las entidades locales, tanto con fondos propios como con auxilios de otras entidades públicas o particulares, para la atención y realización efectiva de los servicios de su competencia .
2. Las obras públicas podrán ser ordinarias o de urbanización. Estas últimas se regirán por lo dispuesto en la legislación urbanística.

Artículo 215.

1. Las obras se ejecutarán conforme a los correspondientes proyectos técnicos y presupuestarios, previamente aprobados por el órgano competente de la entidad.
2. La aprobación de los proyectos de obras relativos a los planes de obras y servicios locales llevará implícita la declaración de utilidad pública y la necesidad de ocupación de los bienes comprendidos en ellos, a efectos de expropiación forzosa.

.- Visto el contenido de la documentación técnica descriptiva de las obras a ejecutar, que es la siguiente:

PROYECTO TÉCNICO denominado “**TRABAJOS FORESTALES A REALIZAR EN EL MONTE COMUNAL DEL AYUNTAMIENTO DE ULTZAMA EN LA CAMPAÑA 2023-2024**” redactado por el ingeniero técnico forestal D. Enrique Montero Santa Eugenia, de la empresa BASARTEA SA, de fecha de agosto de 2023. En particular, el presente expediente se refiere al apartado del mismo siguiente: **“Trabajos forestales en el monte comunal del Ayuntamiento de Ultzama: Campaña 2023-2024. Labores selvícolas de desbroces y cierres.”**

.- Visto que será el ingeniero técnico forestal D. Enrique Montero Santa Eugenia, de la empresa de ingeniería forestal BASARTEA SA, quien lleve a cabo las tareas de Dirección de las obras.

.- Visto por tanto que la finalidad del presente expediente es **definir el procedimiento de contratación de las citadas obras y cómo debe llevarse a cabo el mismo.**

.- Visto que el importe total de dichas obras asciende a las cantidades siguientes:

Presupuesto de la actuación:

Ejecución material:	26.618,85 €
G.G. y B.I. (16%)	4.259,02 €
Importe total:	<u>30.877,86 €.</u>
I.V.A.: 10%:	3.087,79 €.
Total importe taras selvícolas:	<u>33.965,65 €.</u>



AYUNTAMIENTO
DEL VALLE DE
ULTZAMA
(Navarra)
ULTZAMAKO
UDALA

- Vistas las consideraciones siguientes:

- Para la financiación de estas labores/tareas selvícolas de desbroces y cierres se prevé que las mismas cuenten con las AYUDAS ECONÓMICAS siguientes:

- Una ayuda económica por importe estimado de 25.000,00 €, otorgada al amparo de la “Convocatoria para la campaña forestal 2023-2024 de las ayudas a trabajos forestales promovidos por entidades locales (en adelante, EELL), y agentes privados (Operación M04.03.05: Inversiones en infraestructuras forestales -del PDR 2014-2020- y Operación 8.05.01 del PDR 2014-2020: Inversiones para incrementar la capacidad de adaptación y el valor medioambiental de los exosistemas forestales). Identificación BDNS: 702216”, aprobada por la Resolución 90/2023, de 8 de junio, del Director General de Medio Ambiente del Gobierno de Navarra y publicada en el Boletín Oficial de Navarra nº137/2023, de fecha de 30 de junio.

- El resto del gasto será satisfecho con cargo a los fondos propios del Ayuntamiento de Ultzama, procedentes tanto de sus ingresos ordinarios como extraordinarios.

- Respecto al control y fiscalización del gasto indicar lo siguiente:

Examinado el Presupuesto del Ayuntamiento de Ultzama para el ejercicio 2024, aprobado por el Pleno del Ayuntamiento en fecha de 21 de diciembre de 2023, resulta que en el mismo existe la partida de gasto siguiente:

Partida: “Trabajos mejoras forestales”
Número: 4121 69000 (capítulo 6)
Importe: 90.000,00 €

Los Ingresos Corrientes del Presupuesto para dicho ejercicio 2024 ascienden a la cantidad de **1.772.967,67 €**.

- Por todo ello, a los efectos del contenido de los artículos 43, 44, apartado 1-k), y 138.- 3, apartado b), de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, resulta que en lo que respecta a la ejecución de los “Trabajos forestales en el monte comunal del Ayuntamiento de Ultzama: Campaña 2023-2024. Labores selvícolas de desbroces y cierres”, cuyo coste total asciende a la cantidad de **30.877,86 €** más el correspondiente IVA (10%), **existe la suficiente disponibilidad presupuestaria para llevar a cabo las mismas y correr con el correspondiente gasto, es decir, las mismas cuenta con la suficiente DISPONIBILIDAD DE CRÉDITO.**

- Visto el contenido de la Resolución de la Alcaldía del Ayuntamiento de Ultzama nº5/2024, de fecha de 18 de enero, en la que se acordó lo siguiente:

“Asunto: Expediente de Contratación de los “Trabajos forestales en el monte comunal del Ayuntamiento de Ultzama: Campaña 2023-2024. Labores selvícolas de desbroces y cierres.” Aprobación del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y demás documentación del mismo. Acuerdo de inicio del expediente y su tramitación.

SE ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar la ejecución de los “Trabajos forestales en el monte comunal del Ayuntamiento de Ultzama: Campaña 2023-2024. Labores selvícolas de desbroces y cierres” promovidos por el Ayuntamiento de Ultzama.

SEGUNDO.- Aprobar la documentación técnica descriptiva de las obras a ejecutar, que es la siguiente:

PROYECTO TÉCNICO denominado “TRABAJOS FORESTALES A REALIZAR EN EL MONTE COMUNAL DEL AYUNTAMIENTO DE ULTZAMA EN LA CAMPAÑA 2023-2024” redactado por el ingeniero técnico forestal D. Enrique Montero Santa Eugenia, de la empresa BASARTEA SA, de fecha de agosto de 2023. En particular, el presente expediente se refiere al apartado del mismo siguiente: “Trabajos forestales en el monte comunal del Ayuntamiento de Ultzama: Campaña 2023-2024. Labores selvícolas de desbroces y cierres.”

TERCERO.- Aprobar el Presupuesto de las obras, que es el siguiente:

Presupuesto de la actuación:

Ejecución material:	26.618,85 €
G.G. y B.I. (16%)	4.259,02 €
Importe total:	<u>30.877,86 €.</u>
I.V.A.: 10%:	3.087,79 €.
Total importe taras selvícolas:	<u>33.965,65 €.</u>

Dicho gasto irá a cargo de la partida de los Presupuestos Municipales para el ejercicio 2024 siguiente:

Partida: "Trabajos mejoras forestales"
Número: 4121 69000 (capítulo 6)
Importe: 90.000,00 €

Por todo ello, a los efectos del contenido de los artículos 43, 44, apartado 1-k), y 138.- 3, apartado b), de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, señalar que en lo que respecta a la ejecución de los "Trabajos forestales en el monte comunal del Ayuntamiento de Ultzama: Campaña 2023-2024. Labores selvícolas de desbroces y cierres", cuyo coste total asciende a la cantidad de 30.877,86 € más el correspondiente IVA, **existe la suficiente disponibilidad presupuestaria para llevar a cabo las mismas y correr con el correspondiente gasto, es decir, las mismas cuenta con la suficiente DISPONIBILIDAD DE CRÉDITO.**

CUARTO.- Aprobar el contenido del expediente de contratación abierto al efecto y de la documentación del mismo (Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, Informe Jurídico y de la Unidad Gestora, certificados, informes, etc,...), así como proceder a su tramitación de acuerdo con las normas y disposiciones reguladoras del **procedimiento ABIERTO INFERIOR AL UMBRAL COMUNITARIO y la tramitación ORDINARIA del mismo**, todo ello de acuerdo con los artículos 72, 138 y concordantes de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

Toda la tramitación del expediente (carga del mismo, anuncios, resolución de dudas sobre el contenido de los Pliegos, presentación de ofertas, apertura de las propuestas, celebración de las sesiones de la Mesa de Contratación, notificaciones diversas, etc,...) se llevará a cabo de manera telemática **a través de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA)**, tal y como se determina en el artículo 95 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos."

.- Visto el contenido de la documentación obrante en el Expediente de Contratación: Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, Pliego de Prescripciones Técnicas, Informe Jurídico y de la Unidad Gestora, certificados, informes, etc...

.- Visto que de acuerdo con el contenido del artículo 226.-1 en relación con los artículos 8.-2 y 4.-2, todos ellos de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de Administración Local de Navarra, los cuales se remiten a las disposiciones generales aplicables a todos los municipios del Estado, (Disposición Adicional 2ª de la Ley 31/2007, de 30 de octubre, de Contratos Públicos estatal), resulta que en el presente caso el órgano competente para la contratación **es la ALCALDÍA del Ayuntamiento de Ultzama ya que el importe de la contratación es inferior al 10% de los Ingresos Corrientes del presente ejercicio.**

.- Visto el contenido del INFORME JURÍDICO y de la UNIDAD GESTORA elaborado por la Secretaría del Ayuntamiento en fecha de 18 de enero de 2024, en los términos exigidos por el artículo 138, apartado 3 c), de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.



AYUNTAMIENTO
DEL VALLE DE
ULZAMA
(Navarra)
ULTZAMAKO
UDALA

.- Visto que en dicho Informe se concluye que, a la vista de la cuantía del presente contrato de obras, resulta aplicable el **procedimiento ABIERTO INFERIOR AL UMBRAL COMUNITARIO** y la **tramitación ORDINARIA del mismo**, todo ello de acuerdo con los artículos 72, 138 y concordantes de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

.- Visto que toda la tramitación del expediente (carga del mismo, anuncios, resolución de dudas sobre el contenido de los Pliegos, presentación de ofertas, apertura de las propuestas, celebración de las sesiones de la Mesa de Contratación, notificaciones diversas, etc,...) se llevará a cabo de manera telemática **a través de la Plataforma de Licitación Electrónica del Portal de Contratación de Navarra (PLENA)**, tal y como se determina en el artículo 95 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos. Con todo, a la hora de la valoración de las ofertas, si se considera apropiado, se podrán elaborar cuadros de valoración en formato Excel para recoger el resultado de la misma, así como las correspondientes actas y propuesta de adjudicación, todo ello en formato papel.

.- Visto el contenido de las ACTAS elaboradas por la Mesa de Contratación y de los CUADROS en formato EXCEL en los que se recoge el resultado de la valoración de las ofertas presentadas por las empresas interesadas, cuyo resultado es el siguiente:

OBRAS FORESTALES 2023-2024					
LABORES SELVÍCOLAS DE DESBROCES Y CIERRES					
CUADRO DE VALORACIÓN FINAL					
EMPRESA:	<u>Oferta Económica.</u>	<u>Puntos Oferta Económica.</u>	<u>Puntos Criterios Sociales.</u>	<u>Puntos Sobre B (oferta técnica).</u>	<u>Total Puntos.</u>
MÁXIMO:		50 puntos	10 puntos	40 puntos	100 puntos
Pablo Ibáñez Múgica	30.177,00	40,42	0	11,71	52,13
BERDABIO BASOGINTZA SL	24.393,51	50	2	29	81
FORESTAL SANCHEZ SL	28.098,85	43,41	2	0	45,41
JOSE LUIS AGESTA JAUNSARAS	25.319,85	48,17	4	0	52,17
REPOBLACIONES AGUINAGALDE SL	25.906,52	47,08	0	14	61,08

.- Visto que en el Acta de la Mesa de Contratación celebrada en fecha de 13 de febrero de 2024 se formula la correspondiente **propuesta de adjudicación** de las obras a favor de aquella empresa licitadora que ha presentado la mejor oferta de acuerdo con los criterios establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas, siendo dicha propuesta la siguiente:

Persona/empresa adjudicataria:

BERDABIO BASOGINTZA SL, con CIF: B20/679627, y domicilio en C/Zuaznabar nº6., CP 20180, OIARTZUN, Gipuzkoa.

Cantidad:

VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES euros con CINCUENTA Y UN céntimos, (24.393,51 €), más el correspondiente IVA (10%), lo que da un total de 26.832,86 € IVA incluido.

Plazo de iniciación y finalización de las obras:

Las obras deberán finalizarse en un plazo máximo de **UN MES desde la firma de acta de inicio y replanteo de la obra.**

En cualquier caso, las obras deberán estar finalizadas y entregadas **para la fecha de 15 de septiembre de 2024, a más tardar.**

Retraso: por cada día de retraso en la finalización y entrega de las obras, en los plazos señalados según la clase de obra de que se trate, **se impondrá la sanción de 100,00 euros.**

El Acta de Replanteo se firmará en la fecha acordada entre la Administración contratante y la Contratista/Adjudicataria siempre de acuerdo con lo indicado anteriormente.

Plazo de garantía:

TRES AÑOS (TREINTA Y SEIS MESES) desde la firma del acta de entrega de las obras (recepción provisional).

Condiciones:

La adjudicación se realizará de acuerdo con las condiciones establecidas en el Proyecto Técnico de las obras, Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas.

Igualmente se estará a las **VARIACIONES y MEJORAS ofertadas por la adjudicataria en su propuesta** y a la posterior concreción de los trabajos a realizar en la fecha de replanteo e inicio de las obras.

.- Visto lo anterior por medio de la presente,

RESUELVE:

PRIMERO.- Aprobar la ejecución de los *“Trabajos forestales en el monte comunal del Ayuntamiento de Ultzama: Campaña 2023-2024. Labores selvícolas de desbroces y cierres”* y el presupuesto de los mismos, que consta de los siguientes apartados:

Presupuesto de la actuación:

Ejecución material:	26.618,85 €
G.G. y B.I. (16%)	4.259,02 €
Importe total:	<u>30.877,86 €.</u>
I.V.A.: 10%:	3.087,79 €.
Total importe taras selvícolas:	<u>33.965,65 €.</u>

Dicho gasto irá a cargo de la partida de los Presupuestos Municipales para el ejercicio 2024 siguiente:

Partida: “Trabajos mejoras forestales”
Número: 4121 69000 (capítulo 6)
Importe: 90.000,00 €



AYUNTAMIENTO
DEL VALLE DE
ULTZAMA
(Nervarra)
ULTZAMAKO
UDALA

Por todo ello, a los efectos del contenido de los artículos 43, 44, apartado 1-k), y 138.- 3, apartado b), de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, resulta que en lo que respecta a la ejecución de los “Trabajos forestales en el monte comunal del Ayuntamiento de Ultzama: Campaña 2023-2024. Labores selvícolas de desbroces y cierres”, cuyo coste total asciende a la cantidad de **30.877,86 €**, más el correspondiente IVA (10%), **existe la suficiente disponibilidad presupuestaria para llevar a cabo las mismas y correr con el correspondiente gasto, es decir, las mismas cuenta con la suficiente DISPONIBILIDAD DE CRÉDITO.**

SEGUNDO.- Aprobar la adjudicación de las citadas obras/trabajos a la empresa siguiente y de acuerdo con las condiciones que a continuación se exponen:

Persona/empresa adjudicataria:

BERDABIO BASOGINTZA SL, con CIF: B20/679627, y domicilio en C/Zuaznabar nº6., CP 20180, OIARTZUN, Gipuzkoa.

Cantidad:

VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES euros con CINCUENTA Y UN céntimos, (24.393,51 €), más el correspondiente IVA (10%), lo que da un total de 26.832,86 € IVA incluido.

Plazo de iniciación y finalización de las obras:

Las obras deberán finalizarse en un plazo máximo de **UN MES** desde la firma de acta de inicio y replanteo de la obra.

En cualquier caso, las obras deberán estar finalizadas y entregadas **para la fecha de 15 de septiembre de 2024, a más tardar.**

Retraso: por cada día de retraso en la finalización y entrega de las obras, en los plazos señalados según la clase de obra de que se trate, **se impondrá la sanción de 100,00 euros.**

El Acta de Replanteo se firmará en la fecha acordada entre la Administración contratante y la Contratista/Adjudicataria siempre de acuerdo con lo indicado anteriormente.

Plazo de garantía:

TRES AÑOS (TREINTA Y SEIS MESES) desde la firma del acta de entrega de las obras (recepción provisional).

Condiciones:

La adjudicación se realizará de acuerdo con las condiciones establecidas en el Proyecto Técnico de las obras, Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas.

Igualmente se estará a las **VARIACIONES y MEJORAS** ofertadas **por la adjudicataria en su propuesta** y a la posterior concreción de los trabajos a realizar en la fecha de replanteo e inicio de las obras.

TERCERO.- Aprobar el Contrato de Obras que regirá la presente contratación entre el Ayuntamiento de Ultzama y la referida empresa adjudicataria y proceder a su firma en nombre y representación del Ayuntamiento.

CUARTO.- Dar traslado del presente acuerdo a la empresa contratista adjudicataria, indicándole así mismo que para la firma del Contrato de Obras deberá aportar a este Ayuntamiento, en el plazo máximo de siete días naturales, la documentación siguiente:

- **La documentación** necesaria para la formalización del Contrato indicada en la **Cláusula 15ª** del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, para acreditar la capacidad y solvencia de la adjudicataria.



AYUNTAMIENTO
DEL VALLE DE
ULZAMA
(Navarra)
ULTZAMAKO
UDALA

- La documentación indicada en la **Cláusula 17ª** del Pliego de Condiciones Administrativas, que es la siguiente:

- Justificante de haber consignado a favor del Ayuntamiento la garantía para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato o **FIANZA DEFINITIVA** por importe del 4% del precio de adjudicación, es decir, por importe de **975,74 €**, en los términos indicados en la Cláusula 16ª de dicho Pliego.
- **Póliza de seguro** y documentación acreditativa del pago de la prima del seguro que cubra los riesgos derivados del proceso de la obra, con un límite mínimo de indemnización por valor igual al presupuesto de licitación.
- Dos ejemplares del **Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo**, determinado en el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre.
- **Plan de obra** actualizado a la fecha de inicio del contrato en la que se indique a la persona responsable del mismo. Deberá mantenerse los plazos y programación de la oferta de acuerdo con lo dispuesto en el Pliego.

QUINTO.- Dar traslado del contenido del presente acuerdo a la Dirección de las Obras y al resto de las empresas licitadoras que han presentado oferta, señalándose en este último caso todos los recursos que procedan contra la misma, ante qué órgano y los plazos pertinentes para ello.

SEXTO.- A los efectos de dar cumplimiento al contenido del artículo 101, apartado 2, letra a), de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, **se acuerda la SUSPENSIÓN de la eficacia del presente acuerdo durante el plazo de 10 días naturales** contados desde la fecha de remisión de la notificación del mismo a las personas/entidades licitadoras (si dicha remisión se hace por medios electrónicos), o de 15 días en caso de que se hiciere por otros medios. Igualmente, la adjudicación quedará suspendida por la mera interposición de una reclamación en materia de contratación pública hasta el momento en que se resuelva dicha reclamación. Esta suspensión tendrá los efectos y la duración establecida en dicho artículo y demás concordantes de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

SÉPTIMO.- Una vez sea firme la presente contratación con la referida empresa contratista/adjudicataria **PUBLICAR** el resultado de la adjudicación en el Portal de Contratación de Navarra, de acuerdo con el contenido del artículo 102.-1 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

D. Martín Mª. Picabea Aguirre
Alcalde

Lo que se le notifica a Vd. para su conocimiento y efectos haciéndole saber que, contra la presente Resolución/Acuerdo, podrá interponerse optativamente alguno de los siguientes recursos en los plazos que respectivamente se indican, contados a partir del día siguiente al de la notificación de este escrito:

- .- Recurso de Reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes (artículos 123 y 124 de Ley 39/2015 LPCAAPP).
- .- Recurso de Alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra en el plazo de un mes (artículos 337 y ss. de la Ley Foral 6/1990 LFAL).
- .- Recurso ante el Juzgado de lo Contencioso - Administrativo de Pamplona en el plazo de dos meses (artículo 8 de la Ley 29/1998 LJCA).

